CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00960-2026-2031-CD
RU 77402-CD
26 NOVIEMBRE 2026 06:24 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ARTESANÍA TRADICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

El diputado firmante Marlon Alberto Aguirre Ramos, miembro del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa otorgado por el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 2 y 3 del Reglamento del Congreso de la República y los Artículos 103 al 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propone el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ARTESANÍA TRADICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo, la producción y la comercialización de la artesanía tradicional del departamento de Junín, fortaleciendo las capacidades de los artesanos y contribuyendo a la preservación de la identidad cultural regional.

Artículo 2. Acciones de promoción

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales, promueve:

a) La capacitación y asistencia técnica para los artesanos y sus organizaciones.

b) La participación de los artesanos en ferias regionales, nacionales e internacionales.

c) La promoción de espacios y plataformas de comercialización de productos artesanales.

d) La difusión de las técnicas, conocimientos y expresiones artesanales tradicionales de Junín.

Artículo 3. Participación de los artesanos

Las asociaciones, organizaciones y trabajadores artesanales participan en las acciones de promoción y desarrollo comercial, respetando la autenticidad, diversidad cultural y propiedad intelectual de sus creaciones, conforme a la legislación vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales, desarrolla las acciones necesarias para la implementación de la presente ley, en el marco de sus competencias y con cargo a sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 9 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUIRRE RAMOS Marlon Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 10:34:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2026 18:47:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 12:20:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN AGUIRRE James Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 11:19:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 16:54:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ QUISPE Jessica Sadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 14:41:45-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El departamento de Junín posee una importante tradición artesanal expresada en textiles, cerámica, tallados, trabajos en madera y diversas manifestaciones culturales de sus provincias y comunidades.

Sin embargo, numerosos artesanos enfrentan dificultades para acceder a mercados comerciales, capacitación especializada y espacios de promoción de sus productos.

Por ello, resulta necesario fortalecer la actividad artesanal como fuente de empleo, identidad cultural y desarrollo económico regional.

II. OBJETIVO

Promover la competitividad de los artesanos de Junín, ampliar sus oportunidades de comercialización y contribuir a la conservación de las técnicas artesanales tradicionales.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta no crea nuevas entidades públicas ni establece asignaciones presupuestarias adicionales. Su implementación se realiza mediante las competencias y presupuestos institucionales de las entidades involucradas.

Los beneficiarios serán los artesanos independientes, asociaciones artesanales, comunidades campesinas, comunidades nativas y pequeños emprendedores del departamento de Junín.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa complementa el marco normativo vigente en materia de artesanía, turismo, cultura y desarrollo económico regional, sin modificar ni derogar disposiciones existentes.

V. INCIDENCIA AMBIENTAL

La propuesta promueve el aprovechamiento responsable de materias primas y la conservación de los conocimientos tradicionales, respetando las normas ambientales vigentes.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Ley N.° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
4. Ley N.° 29408, Ley General de Turismo.
5. Normativa vigente sobre protección del patrimonio cultural y propiedad intelectual.